

Frente al coronavirus

ACTÚA



- **Infórmate** a través de **fuentes fiables**.
- **Lávate las manos frecuentemente** con agua y jabón o usa un gel a base de alcohol.
- **No saludes dando la mano o besos**.
- **Cúbrete la boca con el codo flexionado** cuando tosas o estornudes, o con un pañuelo desechable, luego tíralo lo antes posible a la basura y límpiate las manos.
- **Ventila las estancias** (aulas, establecimientos de ocio y restauración, etc.).
- **Evita lugares con mucha gente**.
- **Evita el contacto cercano** (al menos dos metros) con personas que tengan síntomas de gripe.
- **Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.
- **Evita compartir vasos, platos u otros artículos de uso personal**.
- **Limpia y desinfecta a menudo los objetos** (teléfono móvil por ejemplo) **y las superficies** que se tocan con frecuencia (tiradores de puertas, teclados, mesas, etc.).
- **Si has viajado a áreas donde circula el virus o has estado en contacto cercano con alguien que lo tiene y presentas fiebre, tos o dificultad para respirar, llama enseguida al 112**. No te automediques.

COMUNICADO DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

Así, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, faculta a la autoridad sanitaria competente para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Sobre la base de lo expuesto, en nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 23 que el Sistema de Respuesta a las Alertas y Emergencias en Salud Pública realizará las actuaciones necesarias que se deriven de las alertas y emergencias de salud pública de interés nacional y de las previstas en el Reglamento Sanitario Internacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este marco, ante la recomendación de oficio del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales **ADOPTA** las siguientes recomendaciones en relación con los **eventos religiosos** a celebrar en el territorio de Extremadura:

- Extremar las medidas de higiene adecuadas en los actos litúrgicos para evitar la transmisión del virus, especialmente en aquellos actos que conlleven acciones de besamanos a imágenes religiosas o similares.

Mérida, 4 de marzo de 2020

Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales


D. José María Angeles Blanca



COMUNICADO DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención necesarias en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

Así, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, faculta a las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, a adoptar medidas de intervención sanitaria excepcionales cuando así lo exijan razones de urgencia o necesidad, en particular, en su artículo 3, faculta a la autoridad sanitaria competente para la adopción de las medidas que se consideren oportunas para el control de las enfermedades transmisibles.

Sobre la base de lo expuesto, en nuestra región, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, establece en su artículo 23 que el Sistema de Respuesta a las Alertas y Emergencias en Salud Pública realizará las actuaciones necesarias que se deriven de las alertas y emergencias de salud pública de interés nacional y de las previstas en el Reglamento Sanitario Internacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este marco, ante la recomendación de oficio del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales **ADOPTA** las siguientes recomendaciones en relación con los **eventos deportivos** a celebrar en el territorio de Extremadura en los que participen equipos provenientes de las zonas establecidas como riesgo de transmisión de la enfermedad COVID-19:

- Que los eventos en la categoría de competición profesional en los que se espere una alta presencia de aficionados se desarrollen sin público, a puerta cerrada. Esta recomendación es congruente con las medidas adoptadas en aquellos países que presentan zonas establecidas como de riesgo de transmisión.

- Que las competiciones, ya sea en categoría profesional o no profesional, que estén implicadas en procesos de clasificación o rankings internacionales y que tengan un impacto muy reducido en el número de aficionados que asisten o de participantes en las pruebas, se puedan celebrar sin restricciones, siempre que a los participantes de zonas de riesgo se les pueda identificar personalmente para garantizar un seguimiento adecuado en caso de necesidad, y se establezcan los mecanismos para que los deportistas, aficionados y acompañantes reduzcan los contactos de riesgo con el resto del público y reciban toda la información sobre la prevención y sobre las pautas de actuación en relación al COVID-19.
- Que las competiciones no profesionales y que carezcan de implicación clasificatoria, se aplacen o suspendan.

Mérida, 4 de marzo de 2020

Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales

D. José María Angeles Blanca

